



Resolución Directoral

Sullana, 07 de noviembre de 2024

VISTO: La Nota Informativa N° 224-2024/HAS- 430020163, de fecha 23 de octubre del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abonos de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que: "El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el numeral 43.1) del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de/ acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional, en forma definitiva, 43.2) Para efectos del registro presupuestal del devengado, el Área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios a la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, 43.3) El reconocimiento de devengado que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil a penal, según corresponda, del Titular de la entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad 43.4) el devengado es regulado en forma específica por las normas del sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de administración Financiera del sector Público, según corresponda;

Que, con resolución Directoral N° 0023-EF/ 50.01 fue aprobada la Directiva N° 0005-2022EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, el mismo que en el artículo 16° indica: "El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gastos, para efectos del reconocimiento del devengado, el Área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de administración, o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43° del decreto legislativo N° 1440";

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en el artículo 8 documentación para la fase del Gasto Devengado, señala que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: 1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 de/ artículo 9 de la presente Directiva asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por la Resolución N°007-99- SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelanto, deberá acompañarse la factura. 3. Valorización de obra acompañada de las respectivas facturas. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios. 5. Relación numerada de recibos por servicios públicos como agua potable, suministros de energía eléctrica o telefonía, sustentada con los documentos originales. 6. Formulario de pago de tributos. 7. Relación numerada de Servicios No Personales cuyo gasto se registra en la Específica 27. 8. Nota de Cargo bancaria. 9. Resolución de reconocimiento de derechos de carácter laboral, tales como Sepelio y Luto, Gratificaciones, Reintegros o Indemnizaciones. 10. Documento oficial



Resolución Directoral

Sullana, 07 de noviembre de 2024

de la autoridad competente cuando se trate de autorizaciones para el desempeño de comisiones de servicio. 11. Resolución de Encargos a personal de la institución, Fondo para Pagos en Efectivo, Fondo Fijo para Caja Chica y, en su caso, el documento que acredita la rendición de cuentas de dichos fondos, 12. Resolución judicial consentida o ejecutoriada. 13. Convenio o Directivas de Encargos y, e su caso, el documento que sustenta nueva remesa, 14. Norma legal que autorice Transferencias Financieras. 15. Norma legal que apruebe la relación de personas naturales favorecidas con subvenciones autorizadas de acuerdo a Ley. 16. Otros documentos que apruebe la DNTP;

Que, mediante Nota Informativa N° 224-2024/HAS-430020163, de fecha 23 de Octubre del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico hace llegar propuesta, mediante la cual solicita la conformación de Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda de Obligaciones Pendientes de Pago de Ejercicios Fiscal 2024 y años anteriores del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana – Unidad Ejecutora 402, para lo cual propone como miembros de dicho Comité a las siguientes: Dirección, Oficina, Unidades:

01 Representante de la Dirección Ejecutiva	- Presidente
01 Representante de la Unidad de Economía	- Integrante
01 Representante de la Unidad de Logística	- Integrante
01 Representante de la Unidad de Planeamiento Estratégico	- Integrante

Al mismo tiempo comunicarle, que estando próximo a cerrarse el presente Ejercicio Fiscal Presupuestario año 2024 y teniendo próximamente el funcionamiento del Nuevo Hospital de Sullana, se hace necesario contar con información real de cuanto asciende la deuda que tiene nuestro Hospital con proveedores y otros pendientes de pago;

Que, en atención a lo solicitado en la Nota Informativa N° 224/HAS- 430020163, de fecha 23 de octubre de 2024, con proveído favorable de Dirección Ejecutiva y Oficina de Administración de fecha 23 de octubre del 2024, derivan a la Unidad de Personal, opina que resulta viable conformar la Comisión de Revisión, Evaluación, y Reconocimiento de Deuda de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2024 y años anteriores del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana;

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince (16.05.2015); así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre del 2024, a través de la cual se designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico **IVÁN OSWALDO CALDERÓN CASTILLO**; Y,

Con las visaciones de la Unidad de Personal, Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la “Comisión de Revisión, Evaluación, y Reconocimiento de Deuda de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2024 y años Anteriores” del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana de la Unidad Ejecutora 402, por los motivos expuesto en el considerando del presente acto resolutivo, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Dirección Ejecutiva	- Presidirá
Unidad de Economía	- Representante
Unidad de Logística	- Representante
Oficina de Planeamiento Estratégico	- Representante

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga o interponga a lo dispuesto a la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que la Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal año 2024 y años anteriores del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana de la Unidad Ejecutora 402, en añadidura a sus funciones que desarrollan en sus Dependencias, asumirán la



Resolución Directoral

Sullana, 07 de noviembre de 2024

responsabilidad de revisar, evaluar y dar viabilidad a los expedientes administrativos de reconocimiento de deuda, con sujeción a las normas vigentes.

Artículo 4°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a: Dirección Ejecutiva, los miembros de la Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda de Obligaciones Pendientes de Pago del Ejercicio Fiscal 2024 y años anteriores del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana de la Unidad Ejecutora 402 Pliego 457 Gobierno Regional Piura. Unidad de Economía, Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento Estratégico, Unidad de Economía, Área de Selección escalafón Registros y Legajos y otros que correspondan.

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.



IOCC/JSG/KJCC/SEGG/tof.



DIRECCION REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO N-2 SULLANA
Dr. Juan Oswaldo Calderon Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 020879 - RNE. 028426